

Las traducciones públicas en la República Argentina

©2006 Horacio R. Dal Dosso

Boletín de la A. C. CONALTI, Asociación Civil Colegio Nacional de Traductores e Intérpretes de Venezuela, N.º 33

Resumen ejecutivo

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¹, capital de la República Argentina, el ejercicio de la profesión de traductor público, se rige por las disposiciones de la Ley 20305, mediante la cual se creó el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (CTPCBA).

Una de las incumbencias de este profesional es la producción de traducciones públicas; es decir, traducciones de carácter oficial.

En este artículo veremos cuáles son los formatos y las formalidades de ese tipo de traducciones y cómo se aborda la traducción de los diferentes tipos de documentos.

¹ El Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires fue creado por la Ley 20305 para regula el ejercicio de la profesión de traductor público en la Capital Federal de la República Argentina (actualmente, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur.



El Reglamento de Legalizaciones del Colegio de Traductores de la Ciudad de Buenos Aires estipula los aspectos relacionados con la preparación de los documentos que el traductor público deberá presentar en su colegio profesional para legalizar.

Según la última modificación del Reglamento de Legalizaciones (marzo de 2003)², las traducciones públicas deben comenzar con el término «TRADUCCIÓN PÚBLICA» en español. Este título indica de qué tipo de documento se trata: un documento preparado por un profesional que da fe pública, un traductor público matriculado.

Otra de las cuestiones que señala el Reglamento es que deberá indicarse el idioma del cual se traduce y al cual se traduce; por ejemplo, del inglés al español. Esta información deberá estar presente de manera obligatoria en la fórmula de cierre de la traducción.

Para preservar la integridad de la obra del traductor, el Reglamento también especifica que deberán completarse los espacios en blanco con guiones³. Esto depende del tipo de documento fuente.

Todos los ejemplos que veremos a continuación se basan en el par lingüístico inglés <> español.

Una forma en la que podría comenzar la traducción es:

TRADUCCIÓN PÚBLICA [obligatorio]
TRANSLATION FROM SPANISH [optativo]
UNIVERSITY DEGREE [ejemplo]
, , , ,

El traductor hará luego la traducción del documento correspondiente y al final escribirá la fórmula de cierre, la cual variará según de qué idioma a qué idioma traduzca.

² En febrero de ese año, yo había presentado una carta al CTPCBA en la que solicitaba la modificación de Reglamento. Una de mis peticiones era que se estableciera que las traducciones comenzaran con el término «TRADUCCIÓN PÚBLICA». Parece que surtió efecto.

³ La función «Tabulaciones» del procesador de textos nos permite completar todos los espacios en blanco con quiones de manera casi automática.



Si no se traduce todo el documento, deberá dejarse constancia de ello en la fórmula de cierre, indicando que se trata de las «partes pertinentes».

Además, la fórmula de cierre deberá contener al menos tres datos importantes:

- 1) idioma del documento fuente;
- 2) idioma al cual se tradujo;
- 3) fecha de la traducción.

Veamos un modelo:

Si la traducción fuese del español al inglés, la fórmula de cierre se escribirá primero en inglés y luego en español. En la parte que corresponda al idioma extranjero, deberá mencionarse que la fórmula de cierre que sigue —en español— se incluye para que la traducción pueda legalizarse.

Si no se deja constancia de la cantidad de páginas que conforman la traducción, el reverso de cada hoja deberá invalidarse trazando una línea transversal.

Luego de la fórmula de cierre, el traductor público deberá firmar la traducción y estampar su sello. Al momento de legalizar la traducción, el Colegio de Traductores certificará la firma y el sello del traductor público.

El sello del traductor también deberá estamparse entre todas las hojas del documento original, entre la última hoja del documento original y la primera hoja de la traducción y entre todas las hojas de la traducción.

Para poder llevar a cabo este paso, véase: www.hdosso.com.ar/TP.wmv.



Asimismo, el sello del traductor público deberá contener los siguientes datos:

- nombre completo del traductor;
- idioma en el que está matriculado;
- número de matrícula y de inscripción en el CTPCBA.

Hasta aquí, hemos visto el modelo básico de traducción pública. Veamos ahora qué sucede en otros casos más complejos:

- 1. En caso de que el traductor público deba insertar alguna nota en su texto, esta deberá aparecer antes de la fórmula de cierre.
- 2. Si el documento que se traduce es una fotocopia, deberá dejarse constancia de ello en la fórmula de cierre:

Ejemplo:

Doy fe de que esta es la traducción fiel del inglés al español de la fotocopia certificada que antecede.----

3. Si por la naturaleza del documento fuente, no puede adjuntarse la traducción a este, también deberá aclararse en la fórmula de cierre esta situación. Un ejemplo de este caso serían los pasaportes.

Si se trata, por ejemplo de la traducción de un diploma universitario, el documento fuente (original) deberá ser legalizado por la universidad que lo expidió. Luego deberá legalizarse en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MECT) y, posteriormente, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (MRECIC), en donde le colocarán una apostilla (Apostilla I).

El paso siguiente será hacerlo traducir por un traductor público matriculado y legalizarlo en el CTPCBA. Después de esto, el documento, junto con su traducción, deberá volver al MRECIC para que le coloquen una segunda apostilla y pueda salir de la Argentina (Apostilla II).

Si el cliente no quisiera desprenderse del documento original, deberá cumplimentar los siguientes pasos:

- 1) Hacer legalizar el título original en el MECT.
- 2) Hacer apostillar la legalización en el MRECIC (Apostilla I).
- 3) Hacer una fotocopia legible del título (legalizado y apostillado).



- 4) Hacer certificar la fotocopia por un escribano público.
- 5) Hacer legalizar la firma del escribano público en el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires (CECBA).
- 6) Hacer legalizar la intervención del Colegio de Escribanos en el MRECIC (Apostilla II).
- 7) Hacer traducir el documento (fotocopia certificada, legalizada y apostillada) por un traductor público matriculado.
- 8) Hacer legalizar la traducción en el CTPCBA.
- 9) Hacer apostillar la intervención del CTPCBA en el MRECIC (Apostilla III).

En caso de que el documento fuente no fuera original, sino una fotocopia, los pasos son:

- A) Hacer certificar la fotocopia por un escribano público.
- B) Hacer legalizar la firma del escribano público en el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires (CECBA).
- C) Hacer legalizar la intervención del Colegio de Escribanos en el MRECIC (Apostilla I).
- D) Hacer traducir el documento (fotocopia certificada, legalizada y apostillada) por un traductor público matriculado.
- E) Hacer legalizar el documento en el CTPCBA.
- F) Hacer apostillar la intervención del CTPCBA en el MRECIC (Apostilla II).

Para más información, véase: www.hdosso.com.ar/docpersonal.htm.

Para concluir, quisiera mencionar que otros ámbitos e incumbencias del traductor público son:

- Actuar como perito auxiliar de la justicia (tribunales), ya sea como traductor o intérprete, actuando como perito de parte o de oficio.
- Oficiar de intérprete en casamientos de extranjeros (art. 190 del Código Civil de la República Argentina).